

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

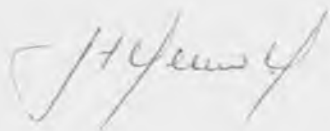
"QUITO POLO CLUB S.A."

En la ciudad Quito, a 25 de marzo de 2015, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida República E7-197 y Av. Diego de Almagro, a las 17h05, de conformidad a la convocatoria publicada en el Diario La Hora del día viernes 13 de marzo de 2015, se reúnen en Junta General Ordinaria los Accionistas de la Compañía QUITO POLO CLUB S.A., con el objeto de conocer y resolver los asuntos constantes en la referida convocatoria. Dirige la reunión el señor Hernán Merino Merino, en su calidad de Presidente de la Compañía y por decisión de la Junta actúa como Secretario el señor Miguel Maigualema.- El Presidente pide que por secretaría se constate el quorum.- El Secretario informa que se hallan reunidos los señores accionistas cuya lista se anexa y es parte integrante de esta acta, que representan el 72.72% del capital, en consecuencia de acuerdo al Estatuto Social hay quórum.- Los señores accionistas aceptan la celebración de esta Junta General, la misma que se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos señalados en dicha convocatoria, razón por la cual el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaria se de lectura a la Convocatoria, cuyo texto es el siguiente: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA QUITO POLO CLUB S.A.- De conformidad con el Estatuto Social, la Ley de Compañías y el Reglamento sobre las Juntas Generales, convoco a los señores Accionistas de la Compañía **QUITO POLO CLUB S.A.**, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de marzo de 2015, a las 17h00 en el Edificio Forum 300, sexto piso, oficina 602, ubicado en la Avenida República E7-197 y Av. Diego de Almagro de esta ciudad de Quito.- A esta Junta se convoca especialmente al señor Ec. Gustavo Montenegro Zaldumbide, Comisario Principal de la Compañía.- La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1. Conocimiento del Informe del Presidente;- 2.



Conocimiento del Informe de Auditoría Externa;.- 3. Conocimiento del Informe del Comisario;.- 4. Presentación y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 2014;.- 5. Destino de las Utilidades o Pérdidas;.- 6. Nombramiento de Comisarios Principal y Suplente y Auditor Externo;.- 7. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Directorio: Principales y Suplentes;.- 8. Reforma y Codificación del Estatuto Social.- El Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informes de Presidente, Comisario y Auditor Externo, al 31 de diciembre de 2014, están a disposición de los señores Accionistas, en el domicilio de la Compañía.- Quito, marzo 12, 2015.- Hernán Merino Merino, PRESIDENTE.”.- Inmediatamente la Junta General pasa a tratar el orden del día: **PRIMER PUNTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PRESIDENTE.-** Toma la palabra el Presidente de la Compañía y presenta a consideración de la Junta General su informe anual, el mismo que es aprobado por unanimidad.- **SEGUNDO PUNTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA.-** La Presidencia dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura al Informe de Auditoría Externa. Luego de deliberar la Junta General por unanimidad resuelve aprobar el informe de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio económico 2014.- **TERCER PUNTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO.-** El Comisario da lectura a su informe. El señor Eczequiel Merino en su calidad de Vicepresidente de la compañía quien también asiste a la Junta General, observa que en los datos proporcionados por el señor Comisario hay una equivocación al hacer referencia a ingresos por arriendos, ya la compañía no tiene ingresos por arriendo de ninguna clase, por lo cual solicita al Comisario se corrija dicho error. Con la observación por el señor Vicepresidente de la compañía y con la recomendación de que se corrija el error, la Junta General aprueba el informe del Comisario es aprobado por unanimidad por la Junta General.- **CUARTO PUNTO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 -** La Presidencia pone en consideración de los señores Accionistas

el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 2014 presentados bajo NIIF, con la indicación de que los mismos, con sus anexos e informes estuvieron a disposición de los Accionistas con la debida anticipación.- La accionista señora Mariadela Pérez Pólit de Alvarez solicita se le explique la razón de las pérdidas. Toma la palabra nuevamente el señor Vicepresidente de la compañía y respondiendo a la pregunta de la señora Pérez de Alvarez, accionista, manifiesta que la compañía no tiene ingresos pero si gastos administrativos, que es la razón por la que se produce la pérdida y que para solucionar este problema y dar ingresos a la compañía el Directorio ha visto la necesidad de ejecutar un proyecto hotelero y de restaurant, para lo cual se está solicitado en esta Junta la reforma del estatuto.- La Junta General en conocimiento del punto del orden del día que se encuentra tratando, luego de varias deliberaciones por unanimidad resuelve aprobar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 2014, con la abstención de los Administradores de votar de conformidad con el Artículo 243 de la Ley de Compañías.- **QUINTO PUNTO: DESTINO DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS** - El señor Presidente propone que las pérdidas que ha generado el periodo económico del 2014 vayan a la Cuenta Pérdidas Acumuladas en el Patrimonio de la compañía, para que sean amortizadas en los cinco años subsiguientes.- La Junta General en conocimiento de la propuesta del señor Presidente sobre las pérdidas del ejercicio económico, por unanimidad resuelve: Que las pérdidas que ha generado el período económico del 2014 vayan a la Cuenta Pérdidas Acumuladas en el Patrimonio de la compañía, para que sean amortizadas en los cinco años subsiguientes.- **SEXTO PUNTO: NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE Y AUDITOR EXTERNO** - La Junta General a propuesta del señor Presidente por unanimidad resuelve designar al Econ. Gustavo Montenegro como Comisario Principal y el Ingeniero Armando Lituma, como Comisario Suplente; y, a ACOSTA ESTRELLA AUDITORES Y CONSULTORES, como Auditor Externo. Autoriza al Directorio para fijar las remuneraciones tanto de los Comisarios como del Auditor



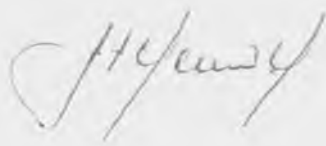
Externo.- **SÉPTIMO PUNTO: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTORES: PRINCIPALES Y SUPLENTE**

.- La junta luego de algunas deliberaciones resuelve realizar los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: señor Hernán Merino; VICEPRESIDENTE; señor Ezequiel Merino; DIRECTORES PRINCIPALES: señores: Rodrigo Merino, Felipe Merino y Patricio Alvarez; DIRECTORES SUPLENTE

OCTAVO PUNTO: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

- Toma la palabra el Presidente y expresa a la Junta General que debido a la ubicación de las instalaciones de la compañía, cercana al Aeropuerto Mariscal Sucre, podría utilizarse las mismas para dedicarla a actividades hoteleras y prestación de servicios de restaurante, para lo cual sería necesario modificar el Artículo Cuarto relacionado con el objeto social.- Igualmente sugiere se reforme el Artículo Décimo Séptimo, estipulando que los Directores se renueven cada cinco años para que guarde coherencia con lo estipulado en el Artículo Décimo Octavo.- Adicionalmente sugiere que las reuniones del Directorio se realicen cada tres meses y no mensualmente, debiendo modificarse el Artículo Vigésimo. Complementando sus sugerencias propone la siguiente redacción de los Artículos a modificarse: "ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto social de la compañía es la organización y administración de clubes deportivos, sociales, culturales; formación de centros deportivos, lotización, parcelación, urbanización, compra y venta de inmuebles. A fin de complementar su objeto social la Compañía prestará servicios de alojamiento, comidas y/o instalaciones recreativas, temporal y por corto tiempo para visitantes y otros viajeros.- Prestará servicios de restaurante, elaboración y venta de alimentos preparados, bebidas alcohólicas y/o refrescos y productos para el consumo humano, preparación de comida para llevar, organización y asesoría para efectuar eventos sociales de toda índole.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá contratar con todo tipo de personas naturales, jurídicas, privadas o públicas.- Sus actividades las

podrá cumplir por si misma, por encargo o por participación con terceros; podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras sociedades; podrá asociarse con empresas nacionales y extranjeras, constituidas o a constituirse, con un objeto similar o complementario al suyo.- La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil.”.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACION.- El Directorio se compone de cinco miembros, a saber, Presidente, Vicepresidente y tres Vocales Principales.- Actuará como Secretario del Directorio, la persona que sea designada para tal efecto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PERIODOS Y REQUISITOS.- Para ser miembros del Directorio, no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- El Directorio podrá sesionar con la asistencia de por lo menos de tres de sus miembros y las resoluciones requerirán de por lo menos tres votos.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEL TESORERO.- Será elegido por el Directorio.- Puede ser o no socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar al día la contabilidad de la compañía, directamente o mediante un funcionario especialmente contratado; b) Girar los cheques para movilizar los dineros de la Compañía, en forma conjunta con la firma del Presidente o quien haga sus veces; c) Responder personalmente por los bienes de la compañía así como los bienes o valores entregados a su cuidado”.- Además el Presidente expresa a la Junta la conveniencia de que se codifique el Estatuto Social, con la finalidad de contar con un instrumento debidamente



estructurado, manteniendo vigente el objeto social de la compañía.- El Presidente eleva a moción su propuesta y consulta a la Sala si existe alguna sugerencia en relación a la moción planteada o si existe otra moción alternativa.- Como no existe otra moción o moción alternativa, el Presidente procede a tomar la votación de cada socio en el orden establecido en el Reglamento de Juntas Generales.- La Junta General luego de algunas deliberaciones resuelve aprobar las reformas propuestas y codificar el Estatuto Social por el que a continuación se transcribe, el mismo que reforma al anterior dejándolo sin efecto alguno.-

“ESTATUTO DE LA COMPAÑIA “QUITO POLO CLUB S.A.”.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denomina “QUITO POLO CLUB S.A” y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO**

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-

La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Organización y administración de clubes deportivos, sociales y culturales; formación de centros deportivos, lotización, parcelación, urbanización, compra y venta de inmuebles.- A fin de complementar su objeto social la Compañía prestará servicios de alojamiento, comidas y/o instalaciones recreativas, temporal y por corto tiempo para visitantes y otros viajeros.- Prestará servicios de restaurante, elaboración y venta de alimentos preparados, bebidas alcohólicas y/o refrescos y productos para el consumo humano, preparación de comida para llevar, organización y asesoría para efectuar eventos sociales de toda índole.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá contratar con todo tipo de personas

naturales, jurídicas, privadas o públicas.- Sus actividades las podrá cumplir por si misma, por encargo o por participación con terceros; podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras sociedades; podrá asociarse con empresas nacionales y extranjeras, constituidas o a constituirse, con un objeto similar o complementario al suyo.- La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL**- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 701.120,00), dividido en setecientas un mil ciento veinte acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) al setecientos un mil ciento veinte (701.120) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo de Integración de Capital de este Estatuto. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen más de una acción. Si la Compañía resolviere aumentar el capital, en la suscripción de las nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas a prorrata de sus acciones, debiendo tales legítimos poseedores ejercer sus derechos al respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos que se emitan por futuros aumentos de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES** - Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la

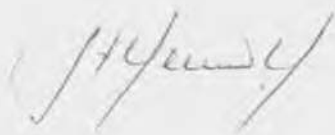


propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL** - Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION**.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, y el Vicepresidente.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL**.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS**.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR**.- Las

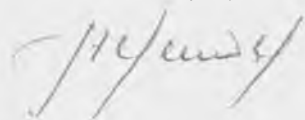


convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-

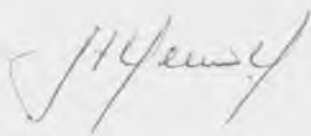
ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL - De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM** - Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL** - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES** - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier



tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA**.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES** - Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS** - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS** - Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio y a sus respectivos suplentes y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del



Vicepresidente, quienes ejercerán sus funciones por un período de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; d) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente y el Comisario acerca de los negocios sociales; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar aumentos del capital social; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver acerca de la amortización de las acciones; k) Acordar modificaciones al contrato social; l) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; m) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente Estatuto; n) Designar a la persona que reemplace al Presidente o Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal; ñ) Autorizar al Presidente y al Vicepresidente para que confieran poder general a una o más personas para asuntos de la Compañía; o) Establecer los montos máximos sobre los cuales los administradores y representantes legales podrán actuar conforme a lo establecido en este estatuto y la ley; y, p) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por cinco miembros. Serán miembros principales del Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y tres vocales principales, con sus respectivos suplentes. Durarán cinco años en sus cargos, pero podrán ser indefinidamente reelegidos. En caso de falta o impedimento definitivo de un director



Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el Director Principal. Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas. Las resoluciones del Directorio se tomarán con tres de cinco votos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS SESIONES DEL**

DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República de Ecuador. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita o por cualquier medio idóneo con veinte y cuatro horas de anticipación de la fecha fijada para la reunión. Para instalar la sesión será necesario que asistan por lo menos tres Directores Principales. La Convocatoria a Directorio deberá hacerse a los Directores Principales. De reunirse todos los Directores Principales, no se requerirá la convocatoria previa.- Las sesiones de Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando y a falta de ellos, por uno de sus miembros elegido para que dirija esa sesión. El Directorio nombrará un Secretario Ad-hoc para cada sesión. El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará las firmas del Presidente y Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; b) Aprobar los actos, contratos, inversiones y los gastos cuya cuantía esté dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General de Accionistas y autorizar al Presidente de la Compañía a suscribir los contratos correspondientes; c) Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando estén dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General de Accionistas; d) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria anual y sus reformas; e) Aprobar los planes y programas que deba cumplir la Compañía; f) Proponer a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades; g) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Presidente de la Compañía; h)

Conocer y aprobar los reglamentos internos, manuales de procedimiento, normas administrativas y políticas generales para el buen funcionamiento de la Compañía; i) Autorizar al Presidente para que otorgue Poder Especial y/o Procuración Judicial; j) Autorizar al Presidente la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Compañía, cuando su valor de mercado supere el valor establecido por la Junta General de Accionistas k) Autorizar al Presidente para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades, hasta el monto fijado por la Junta General de Accionistas para el efecto y que tengan relación con su objeto social; l) Recomendar reformas al Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas; m) Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Presidente; n) Autorizar la apertura de cuentas en bancos del exterior; ñ) Autorizar al Presidente la contratación de créditos dentro de los límites que haya fijado para este órgano la Junta General de Accionistas; o) Designar al Tesorero por un período de cinco años y fijar su remuneración; y, p) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las Leyes y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y en caso de falta o ausencia de los dos, la persona que designe la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Llevar el registro de socios y el libro de acciones y accionistas; d) Llevar por sí mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros Sociales de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la



Junta General; f) Intervenir, dentro de los montos autorizados por la Junta General, con su sola firma en la compra de bienes muebles e inmuebles a favor la Compañía y conjuntamente con el Vicepresidente y previa autorización de la Junta General en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como en los casos establecidos en este Estatuto; g) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y especiales sin ella, pero conjuntamente con el Vicepresidente; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; j) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y, n) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL**

VICEPRESIDENTE - El Vicepresidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Vicepresidente, lo reemplazará el Presidente y en caso de falta o ausencia de los dos, la persona que designe la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta , ausencia ó impedimento de éste, b) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL**

TESORERO - Será elegido por el Directorio.- Puede ser o no socio de la compañía y

tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar al día la contabilidad de la compañía, directamente o mediante un funcionario especialmente contratado; b) Girar los cheques para movilizar los dineros de la Compañía, en forma conjunta con la firma del Presidente o quien haga sus veces; c) Responder personalmente por los bienes de la compañía así como los bienes o valores entregados a su cuidado.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

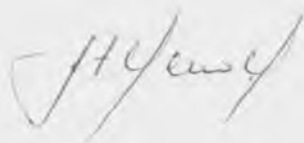
REPRESENTACION LEGAL - La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes: en



todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: COMISARIOS.**- La Junta General nombrará a los Comisarios Principal y Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: INFORMES DE COMISARIOS.**- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: INTEGRACION DE CAPITAL** - El capital de SETECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 701.120,00), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
Alvarez Pérez Mariadela	\$10.622.00	\$10.622.00	\$10.622.00	10.622
Alvarez Plaza Diego	\$84.977.00	\$84.977.00	\$84.977.00	84.977
Alvarez Plaza Patricio	\$63.732.00	\$63.732.00	\$63.732.00	63.732
Alvarez Uribe Antonia	\$31.866.00	\$31.866.00	\$31.866.00	31.866

Hyundai

4

nominativas de un dólar cada una, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$31.866.00); señorita Julia Alvarez Uribe, 31.867 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$31.867.00); señor Mateo Alvarez Uribe, 31.866 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$31.866.00); señor Luis Bakker Guerra, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622,00); señor Luis Ramiro Chiriboga Cordovez, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622,00); Fideicomiso Merino & Merino, 361.150 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$361.150.00); señor Daniel Jacques Klein Sussmann, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622.00); Ministerio de Economía y Finanzas, 64 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, señora Mariadela Pérez Pólit, 53.110 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 53.110.00).- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:**

NACIONALIDAD.- Los accionistas que participan en la codificación del Estatuto Social de esta compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Luis Bakker Guerra que es de nacionalidad venezolana, quien mantiene su inversión con el carácter de nacional.- **ARTICULO CUADRAGESIMO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facúltase de manera expresa al Presidente para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma y Codificación del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.- Concluido el orden del día, el Presidente de la Junta manifiesta que se tomará un corto receso con el objeto de que se proceda a la redacción del acta.- Luego de unos minutos se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta la misma que se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se termina la sesión a las 18h05.



Hernán Merino Merino
PRESIDENTE



Miguel Maigualema
SECRETARIO AD-HOC